

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de junio de 2009 a las 09:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «ELECTRICIDAD ÁNGEL GUTIÉRREZ, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/2630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 196/08

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 196/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Liberman Salazar Jaramillo contra la empresa de don Adrián Blanco Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 29 de septiembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Liberman Salazar Jaramillo contra don Adrián Blanco Fernández por un importe de 1.563,62 euros de principal más el 10% anual de interés de mora, más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, precédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c número 38680000640019608 sito en calle Hernán Cortés, 11, Santander.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Adrián Blanco Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/1785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 177/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Montoya Oporto contra la empresa "TORRES FÉRRICAS, S.A.", "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.", "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "GRUAS DEL NORTE CA, S.A.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRANA, S.L.", "NORRIS CENTER, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.", "FRÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 10 de febrero del 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento se dictó auto de fecha 5 de agosto de 2008, despachando la ejecución solicitada por Pedro Montoya Oporto contra las empresas "TORRES FÉRRICAS, S.A.", "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.", "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "NORRIS CENTER, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L."; por un principal de que asciende a 16.080,46 euros más otros 3.200 calculados para intereses, gastos y costas.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las empresas coejecutadas y responsables solidarias: "TORRES FÉRRICAS, S.A."; "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L."; "A.G.N. AGAPITO, S.L."; "GRÚAS DEL NORTE CA, S.A."; "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L."; "NORRIS CENTER, S.L."; "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L. (PROCAE)"; en situación de insolvencia total por importe de dieciséis mil ochenta euros con cuarenta y seis céntimos de euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

De acuerdo con el auto firme de fecha 10 de abril de 2008 de extinción de la relación laboral se señala a los efectos oportunos que estimándose la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA respecto de la acción ejecutiva, no afecta a las empresas ejecutadas en este procedimiento.

b) En cuanto a la empresa "FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A. (FEGTSA)", en situación de concurso, se mantiene lo acordado respecto a la misma en el auto despachando ejecución de fecha 21 de febrero de 2008, conforme se ha expuesto en el antecedente táctico tercero y en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 187/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fernández San Emeterio contra la empresa "TORRES FÉRRICAS, S.A.", "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.", "GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.", "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "FRÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.", "NORRIS CENTER, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 10 de febrero del 2009.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento se dictó auto de fecha 5 de agosto de 2008, despachando la ejecución solicitada por don Luis Fernández San Emeterio contra las empresas "TORRES FÉRRICAS, S.A.", "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.", "A.G.N. AGAPITO,

S.L.", "GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.", "NORRIS CENTER, S.L."; por un principal de que asciende a 5.583,76 euros mas otros 1.000 calculados para intereses, gastos y costas.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las empresas coejecutadas y responsables solidarias: "TORRES FÉRRICAS, S.A.", "TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.", "GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.", "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "FRÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.", "NORRIS CENTER, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L. (PROCAE)"; en situación de insolvencia total por importe de cinco mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) En cuanto a la empresa "FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S.A. (FEGTSA)", en situación de concurso, se mantiene lo acordado respecto a la misma en el auto despachando ejecución de fecha 21 de febrero de 2008, conforme se ha expuesto en el antecedente táctico tercero y en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A.G.N. AGAPITO, S.L.", "APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.", "PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jacobo Rumayor Valdeande contra la empresa «RUVALSABA, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 12 de febrero de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Jacobo Rumayor Valdeande con la empresa «RUVALSABA, S.L.», condenando a esta a que abone a aquel la cantidad siguientes:

Nombre trabajador: Don Jacobo Rumayor Valdeande.

Indemnización: 25.951,52 euros.

Salarios: 12.446,20 euros, menos lo percibido en otro empleo desde el 1 de julio de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «RUVALSABA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de febrero de 2009.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2393